

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 4 DE MARZO DE 1985

Nº 20.256

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Ejecutiva Nº 122 de 27 de septiembre de 1984, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro que celebre en nombre de la Nación y Contrato con la Sociedad Centro Cultural Islámico de la República de Panamá.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION EJECUTIVA No. 122  
De 27 de SEPTIEMBRE DE 1984

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 30, de la Ley No. 17 del 29 de agosto de 1979, el Gobierno Nacional está facultado para destinar los bienes que revertieron a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos para uso de las entidades y dependencias públicas conforme a sus necesidades.

2. Que la Sociedad Cultural Islámico de la República de Panamá, Asociación Cívica Cultural sin fines lucrativos inscrita en la Ficha No. 000982, Rollo 233, Imagen 0032, por intermedio de su Representante Legal señor MOHAMAD OMAR FAKIH, varón, colombiano, comerciante con domicilio en la ciudad de Colón y portador de la cédula de identidad personal No. E-984, ha solicitado un globo de terreno con una superficie de 3 hectáreas más 5,000 metros cuadrados, localizado al norte de la Carretera Gulick en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón.

3. Que la Sociedad "Centro Cultural Islámico", de la República de Panamá, exigirá al CONTRATISTA de la obra, mantener, hasta donde sea posible la vegetación y la topografía existente en el área.

4. Que dicha solicitud, no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de espacio en el Área Canalera.

#### RESUELVE:

1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre en nombre

y representación de la Nación, un Contrato de arrendamiento con la Sociedad Centro Cultural Islámico de la República de Panamá, Asociación Cívica sin fines lucrativos, inscrita en la Ficha No. 000982, Rollo 233, Imagen 0032, por intermedio de su Representante Legal, Señor MOHAMAD OMAR FAKIH, varón, colombiano, comerciante, con domicilio en la ciudad de Colón, y portador de la cédula No. 3-984, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: Declara EL ARRENDADOR que, en su condición de Administrador de los bienes sujetos a este Contrato y de conformidad con el Artículo 30, de la Ley 17 del 29 de agosto de 1979, por este medio da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un globo de terreno con una superficie de 3 hectáreas más 5,000 metros cuadrados, localizado al Norte de la Carretera Gulick, en el Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, para la construcción de una Mezquita, una Escuela para 300 alumnos, un Edificio para Centros Culturales y Complejo Deportivo, según plano aprobado por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA se obliga a pagar la suma anual de cien balboas (B/100,00) en concepto de canon de arrendamiento que deberá ser cancelada por adelantado, dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a cada aniversario de la fecha de celebración del presente contrato.

TERCERA: LA ARRENDATARIA gozará del derecho de primera opción para adquirir los globos de terrenos arrendados en caso de que LA NACION decida desafectarlos y enajenarlos en base a la Ley 17 del 29 de agosto de 1979, para lo cual LA ARRENDATARIA deberá cumplir con los reglamentos que se dicten al respecto.

CUARTA: LA ARRENDATARIA de-

berá utilizar exclusivamente el globo de terreno arrendado para construir, establecer, operar, mantener y administrar lo siguiente:

a) Una MEZQUITA, una Escuela para 300 alumnos, un Edificio para Centros Culturales, y un Complejo Deportivo en el globo de terreno de 3 hectáreas más 5,000 metros cuadrados.

QUINTA: LA ARRENDATARIA se obliga a iniciar la construcción del proyecto en un término no mayor de 24 meses contados a partir de la firma de este Contrato.

SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir los siguientes requisitos durante las etapas previas a la ejecución de los proyectos:

a) Lograr un uso óptimo de los terrenos y mejoras y asegurarse del fiel cumplimiento de lo programado.

b) Cumplir con las normas y reglamentos de desarrollo urbano establecidos por las autoridades nacionales y municipales.

c) Contemplar en el diseño y construcción de los proyectos, la protección de la vegetación natural del área y la topografía existentes, a fin de conservar la ecología del lugar.

d) Realizar las consultas con el ARRENDADOR en lo referente a la existencia de instalaciones bajo o sobre tierra en el área de los proyectos, y en caso de que existan, se tomen las debidas precauciones.

SEPTIMA: El presente Contrato de arrendamiento no afecta los derechos de LA NACION en materia fiscal, de policía, sanidad o de régimen administrativo.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA no podrá utilizar el globo de terreno arrendado para otros usos sin la autorización de EL ARRENDADOR.

NOVENA: El término de duración de este contrato es de veinte (20) años, contados a partir de su firma. Este Contrato podrá ser prorrogado por mu-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFAU DE LEON**  
**Subdirectora**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**Subscripciones en la**  
**Dirección General de Ingresos**  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B. 0.25**

tuo acuerdo por un término igual o por el que acuerden las partes, para lo cual LA ARRENDATARIA, deberá comunicar por escrito su intención de prorrogarlo dentro de un término de 6 meses antes de su vencimiento.  
DECIMA: Si, al vencimiento del término original de este contrato o de cualquiera de sus prórrogas, SI LA ARRENDATARIA hubiere cumplido fielmente sus obligaciones, y LA NACION resolviere no prorrogar la vigencia del arrendamiento, LA NACION podrá hacer suyas las mejoras que LA ARRENDATARIA hubiere construido sobre los terrenos arrendados indemnizando a esta el valor de dichas mejoras.  
DECIMA PRIMERA: EL ARRENDADOR podrá declarar resuelto adminis-

trativamente el presente Contrato por cualesquiera de los causales señalados en el Artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de algunas de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de arrendamiento.  
DECIMA SEGUNDA: LA ARRENDATARIA no podrá traspasar a terceros los derechos que le otorga este Contrato, ni sub-arrendarlas, sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR.  
DECIMA TERCERA: El presente Contrato necesita para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Se hace constar que LA ARRENDATARIA debe adherir el original del Contrato, el valor de los tim-

bres de conformidad con lo que establece el Artículo 967 Numeral 2 del Código Fiscal y un soldadito de la independencia.  
2. Esta resolución empezará a regir a partir de esta fecha.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de 1984.  
**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**  
**JORGE E. ILLUECA S.**  
Presidente de la República  
**AZAZEL PURCAIT**  
Ministro, a. l.

## AVISOS Y EDICTOS

**AVISO DE REMATE**  
AIDA DE MONTENEGRO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra RECUBIEN, S.A. representada por el señor RICARDO AZCARRAGA, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente Aviso al Público.

**HACE SABER:**  
Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra RECUBIEN, S.A. representada por el señor RICARDO AZCARRAGA, se ha señalado el 15 de marzo de 1985, para que tenga lugar el Remate de los siguientes bienes:  
1.- Finca No. 44,953 inscrita al Folio 380, Tomo 1063 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en Cerro Azul, corregimiento de Pacora, con una superficie de 16 has. más 8,873,92 metros cuadrados, con un valor de B/37,152,26.  
2.- Una camioneta marca Subaru 1800 del año 1983, modelo No. DJF1AJ5PL01G003663, capacidad cinco (5) pasajeros color gris plateado, Placa No. 8-9206 de 1984. Extras: Aire Acondicionado, doble tracción, motor de cuatro (4) cilindros, gasolina, con un valor de B/4,800,00.  
Servirá de base para el Remate la suma de CIENTO SESENTA MIL BALBOAS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 87/100-(B/160,788,87) que consiste en la totalidad de lo adeudado en concepto de capital, intereses y costas judiciales y serán posturas admisibles las que

cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.  
Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del Remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá y a favor del Juzgado Conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organó Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el siguiente día hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 8 de abril de 1976. En todos los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. En Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

**AIDA DE MONTEEGRO**  
Secretaria en funciones  
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, febrero 22 de 1985.  
Aida de Montenegro  
EL SECRETARIO

#### AVISO DE REMATE

**RICARDO SALDAÑA**, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de **RICARDO ALBERTO TRIBALDOS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-187-629, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva incoado por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de **RICARDO ALBERTO TRIBALDOS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-187-629, se ha señalado el día diecinueve (19) de marzo de 1985 para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 16319 inscrita al folio 484 del tomo 1449, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Chiriquí.

Esta finca se encuentra en un lugar denominado Bambito, corregimiento de Hato Volcán, Distrito de Bugaba. Consiste en un lote de terreno rural de topografía ondulada o quebrada, cercada perimetralmente con estacas de mamecillo sobre 3 cuerdas de alambres de puas. No posee luz eléctrica, ni agua potable, ni teléfono aunque tienen en los alrededores estas facilidades que eventualmente se pueden disponer para establecerla.

**LINDEROS:** Norte: Propiedad del Hotel Bambito y Sr. Lerner.

**SUR:** Carretera privada.

**ESTE:** Propiedad del General Noriega.

**OESTE:** Propiedad del Hotel Bambito y Cabana privada.

La finca tiene una superficie de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (2,162 mts. 2).

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 10/100 (B/3,351.10), cantidad ésta que corresponde al avalúo dado al bien y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicha suma de dinero.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las 8:00 a.m. de la mañana hasta las 4:00 p.m. de la tarde del día que se señala para el Remate, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las horas señaladas.

"ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga pos-

tura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito, que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37: En todos los cobros que el Banco Nacional, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidos. En dichos Juicios se anunciará al Público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio (Ley 20 del 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación.

**RICARDO SALDAÑA**,  
Secretario en funciones  
de Alguacil Ejecutor

#### AVISO DE REMATE

Ida Baiz, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Cadel, S.A., representada por Robledo Landero, Mavi, S.A., Demetrio Romero Wong y Gilberto González, por medio del presente Aviso al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Cadel, S.A., representada por Robledo Landero, Mavi, S.A., Demetrio Wong y Gilberto González, se ha señalado el día 13 de marzo de 1985, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que se detalla a continuación:

"Finca No. 40.170, inscrita al Folio 444, Tomo 970, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en la Calle 1a., Francisco Arias Paredes, Corregimiento de Juan Díaz. Superficie: 3.616,20 metros cuadrados, de propiedad de Mavi, S.A."

Servirá de base para el Remate la suma de veinticuatro mil doscientos noventa y cuatro balboas con sesenta centésimos (B/24.294.60) que consiste en el total de la deuda y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores

a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco días (5) de la fecha de la fijación del anuncio.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Ida Baiz,  
Secretaria en funciones  
de Alguacil Ejecutor,

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original. Panamá, 21 de febrero de 1985.

Ida Baiz,  
La Secretaria.

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Coclé, por medio del presente Edicto, al público,

#### HACE SABER

Que en el juicio Ejecutivo por jurisdicción coactiva que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario, al señor SEVERIANO CASTILLO TROYA, se ha señalado el día veinte (20) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien que se describe a continuación:

Derechos posesorios sobre un lote de terreno de aproximadas veinte (20) hectáreas, cultivado de pasto faragua y ratana, en estado regular, cercado con alambre de púas a tres cuerdas, un corral tradicional, topografía ondulada, ubicado en Sangreja, entre los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Alejandrina Del Rosario

Sur: Terrenos de Aquilino Castillo y Camino de Servidumbre

Este: Camino Real de Sagreja a Tucucito

Oeste: Terreno de Isidro Castillo Servirá de base para el remate la suma de dos mil balboas (B/2,000.00) o sea el valor estimado por el dictamen pericial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de la Gerencia Regional del Banco de Desarrollo Agropecuario en Coclé, el cinco por ciento (5%) de la base mencionada como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la Diligencia respectiva se verificará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues desde esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y repujas de los licitadores.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugares públicos de la Secretaría de este Despacho, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

SIMON ELADIO TUÑON C.  
Secretario en funciones  
de Juez Ejecutor

#### COMPRAVENTAS:

##### AVISO

PANADERIA Y PASTELERIA RONDA, S.A., avisa a todos los interesados que mediante Escritura Pública número 10176 de 22 de agosto de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, vendió a PANADERIA DULCERIA Y REPRESQUERIA BETHANIA, S.A., su establecimiento comercial denominado PANADERIA Y PASTELERIA RONDA.

Esta notificación la hacemos dándole cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

11 de febrero de 1985.

L-194796

3a. publicación

##### AVISO

Yo, GRACIELA MORENO DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, comerciante, con domicilio en Villa de Las Fuentes, calle Principal y con cédula de identidad personal No. 7-41-301, por este medio AVISO AL PUBLICO GENERAL que he vendido a la señora MARIA C. MOLINA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, vecina de esta ciudad, y con cédula de identidad personal No. 8-359-646, el Establecimiento Comercial denominada "FARMACIA AMERICA" ubicada en el Ingenio de Betania No. 12, calle 4a. Villa Cáceres Edificio Tede que opera bajo Licencia Comercial Tipo B No. 25530 de 23 de abril de 1984.

Panamá, 15 de febrero de 1985.

GRACIELA MORENO DE GARCIA  
CED. No. 7-41-301

L 203085

1a. Publicación

##### AVISO

Edicto relacionado con la venta del Jardín Gloria, propiedad de Bienvenido Vargas y Edilio Jaén, a los Señores Augusto Delgado y Edeyla Jaén de Delgado. Dicho jardín se encuentra ubicado en el corregimiento de San Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de

Los Santos.- Dicho jardín pertenecía con co-propiedad al señor AUGUSTO DELGADO, cedulado 7-69-1855.

(L 15-39-16)  
1a. Publicación

##### AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura pública No.417 del 13 de enero de 1984, Notaría Quinta de Panamá, la sociedad SUPPLIERS OF AMERICA, INC. compró los bienes muebles pertenecientes a la sociedad NAVARRO INTERNATIONAL SUPPLIERS, INC.

panamá, 4 de febrero de 1985.

(L-199786)

1a. publicación

#### SUCESIONES:

##### EDICTO No. 52

La Secretaría del Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio hace saber que en el juicio de sucesión Intestada de GILBERTO ENRIQUE ALEMAN RANGEL (q.e.p.d.) se ha dictado resolución cuya fecha y contenido es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL. Panamá, diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor GILBERTO ENRIQUE ALEMAN RANGEL, desde el 13 de abril de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora ROSA EMILIA PALMER, en su calidad de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1601 y 1617 del Código Judicial, (Fdo), El Juez, Licdo, Eduardo E. Rfos C. (fdo), La Secretaria, Angela Russo de Cedeño."

Para notificar a las partes se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy-- de -- de 1985

VENCIDO el término del anterior Edicto, lo desfijo hoy--de--de 1985, a las diez de la mañana y lo agrego a sus antecedentes,

**LA SECRETARIA,**

L 194032

(Unica Publicación)

### DIVORCIOS:

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**RAMO DE LO CIVIL**

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 133**  
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA A:

**GLORIA ESTHER GILL**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo **HARMODIO FLORES R.**

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 23 de mayo de 1984.

La Juez,  
(fdo) Elitza de Moreno,  
(fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario,

L 199783

(Unica Publicación)

**JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**

**RAMO DE LO CIVIL**

**LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA A:**

**JUAN ERNESTO SAMUDIO**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por

sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa **MARITZA ESTHER LOPEZ DE SAMUDIO**.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 23 de mayo de 1984.

La Juez,  
(fdo) Elitza de Moreno,  
(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario

L 199785

Unica Publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
**LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,**

**EMPLAZA A:**

**VICTOR ISAAC ALVARADO TEJERA** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado **IDA Xiomara** (CONSTABLE DE ALVARADO).

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término y puesto se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de diciembre de 1984.

La Juez, (fdo)  
Elitza de Moreno,  
(fdo), Guillermo Morón A.  
El Secretario,

L 194030

Unica Publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita, **JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO:**

**EMPLAZA:**

**A, ANA GILDA HERRERA SEVILLA-NO**, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo **TYRONE REGINAL SHEPHERD JAMES**.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del

término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se entregarán a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 14 de enero de 1985.  
La Juez,  
(Fdo), Licda. Belinda Rubio de de Urriola

(fdo), Mario E. Franco A.  
Secretario,

L 194028

(Unica Publicación)

### AGRARIOS:

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**AGUADULCE, PROV. DE COCLE**

**EDICTO PUBLICO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

**HACE SABER:**

Que **DONALDO JUAREZ CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con residencia en el Corregimiento de Pocrí, jurisdicción del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal número cincuenta y seis-cuatrocientos treinta y uno (2-56-431), ha solicitado, en su propio nombre y representación, se le adjudique, a título de plena propiedad, por venta, un lote de terreno municipal, localizado dentro de las áreas y ejidos del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, el cual se describe como sigue, según el Plano No. RC-20-04-1540, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 9 de abril de 1980, así:

**NORTE:** Rafael Stanzola (usuario) resto libre de la finca municipal 2,985 y mide treinta y un metros con ochenta centímetros (31.80 mts.);

**SUR:** Rafael Stanzola (usuario) resto libre de la finca municipal 2,985 y mide treinta metros con cincuenta y ocho centímetros (30.58 mts.);

**ESTE:** Calle 15-N y mide treinta metros con cinco centímetros (30.05 mts.).  
**ESTE:** Emma Juarez de Marín y mide treinta metros con cinco centímetros (30.05 mts.).

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (919.79.5 M2).

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, reglamentario de la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles. para que dentro de dicho tér-

mino pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentren (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copias del presente edicto se le suministran al interesado, para que las haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 22 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Alcalde,  
(fdo.)  
JOSE DEL R. GUEVARA

La Secretaria,  
(fdo.)  
ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)  
Es fiel copia de su original. Aguadulce, 22 de febrero de 1985.

Adelina Quijada M.,  
Secretaria de la Alcaldía

(L 194496)

Unica Publicación

EDICTO No. 1  
REPUBLICA DE PANAMA. PROVIN-  
CIA DE HERRERA. DISTRITO DE OCU  
CONSEJO MUNICIPAL.

EL SUSCRITO, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO MUNICIPAL DE OCU, HACE  
SABER:

Que la señora Raquel Gutiérrez, viuda de Medrano, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, natural y vecina de este distrito, con residencia en esta población de Ocu, con cédula de identidad personal No. 7-49-187; en su propio nombre y en representación de su persona, ha solicitado a este despacho, que se le ADJUDIQUE, A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, ubicado, dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocu, con los siguientes linderos:

NORTE: Lastenia Rosas,  
SUR: Arquimedes González,  
ESTE: Carretera a la C.I.A.  
OESTE: Jorge Marín.

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976, se fija el Edicto en lugar visible en la Secretaría por el término de (30) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguense copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez, en la Gaceta Oficial, y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 2 de enero de 1985.

BERNABE RODRIGUEZ  
MORENO,  
Presidente del  
Consejo Municipal.

Es fiel copia que concuerda con su original.

Elvía A. Ureña P.,  
Secretaria.

L199998)  
(unica Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14  
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO  
de PANAMA, RAMO CIVIL, POR  
MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A ISAAC GILINSKY con pasaporte G082636, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha interpuesto FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de febrero de 1985.

El Juez,  
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO  
La Secretaria

para formal notificación de las partes se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible del Tribunal siendo las diez de la mañana de hoy 7 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

TERESA ALONSO  
La Secretaria.

(L-199986  
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 15

El Suscrito, Juez primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, MOISES DAVID MIRRACHI, GABRIEL CUEVO JIMENEZ, y a la Sociedad, CUMI, S.A. cuyo Representante Legal es MOISES DAVID MIRRACHI, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el BANCO SANTANDER Y PANAMA, S.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados

a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 29 de enero de 1985.

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos M.  
Secretario.

(L199551)  
Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO  
NUMERO -19-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPLAZA A:

RICARDO WONG RODRIGUEZ Y MARGARITA PERKINS DE WONG cuyo paradero se les desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO AGROGANADERO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 5 de febrero de 1985

La Juez,  
(fdo) Elitza de Moreno,  
(fdo) Guillermo Morón A.  
Secretario.  
L 199959  
(Unica Publicación)

## CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD:  
06/02/85 -- 128

CERTIFICA:

Que la Sociedad Energía Pancan Trading, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 142176 Rollo; 014639 IMA-GEN ; 0022 desde el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 311 de 8 de enero de 1985 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al rollo 15039 Imagen 0160 sec-

ción de micropelículas (mercantil) de 5 de febrero de 1985.

panamá ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las 8:44 a.m.

Fecha y Hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES  
Certificador.

(L-194049)  
Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y CUATRO (34).

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas Ramo Civil, por este medio.

#### CITA Y EMPLAZA.

a la señora ANA SOILA MONTE DE HERNANDEZ, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor MACEDONIO HERNANDEZ OTAGRI en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce-14 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.-

El Juez,  
(FDO) LICDO.  
LUIS ALBERTO OLMOS S.  
La Secretaria,  
(FDO) LICDA.  
NORIS E. HERNANDEZ.  
L 194033  
Única Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,  
EMPLAZA:  
A la señora LUZ ENEIDA GONZALEZ MORENO, para que dentro del tér-

mino de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor ANGEL TELLO PINTO.-

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionado con su persona.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta (30) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,  
(fdo) Licda.  
Olga Nelly Tapia de Reyes.  
El Secretario,  
(fdo.  
Esteban Poveda C.-

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 30 de enero de 1985.  
Esteban Poveda C.,  
Secretario.  
L 196177  
Única Publicación.

### AGRARIOS:

26 de diciembre de 1984

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza al señor JUAN JANEIRO GALINDO (Mueblería El Puerto Libre), con cédula de identidad personal No. N-9-339, a fin de que concorra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-9800 de 25 de octubre de 1984, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

#### RESUELVE:

Exigir al Contribuyente "JUAN JANEIRO GALINDO" con No. de Registro Único de Contribuyente N-9-339, el pago de la suma de B/ 1,587,21 para el año 1982 y B/ 2,791,33 para el año 1983.

Las sumas que contiene esta Resolución se han liquidado con un recargo del diez por ciento (10%). El interés del uno por ciento (1%) mensual, deberá ser liquidado a la presentación de esta Resolución para su pago.

ADVERTIR al contribuyente que contra esta Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reconsideración ante el funcionario de primer instancia, y el de Apelación ante la Comisión de Apelaciones de este Ministerio. De uno u otro recurso, o de ambos, pa-

drá hacerse uso dentro de cinco días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que concede la Apelación. Estos recursos no excluyen el recurso de Avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1057V, 1224, 1238, 1239 y 1242 del Código Fiscal. Decreto 109 de 7 de mayo de 1970.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-  
(fdo) GLADYS DE GUERRERO  
Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá.  
(Fdo) MARIBEL T. SOUSA A.  
Secretaria.

Se advierte al señor JANEIRO GALINDO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor JUAN JANEIRO GALINDO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintitres (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-  
Licda. GLADYS DE GUERRERO  
Administradora Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá  
MARIBEL T. SOUSA A.  
Secretaria.

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio

#### EMPLAZA:

Al señor FOTE RICARDO, con cédula de identidad personal No. 3-6-5663, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, en su contra.

Se advierte al Emplazado, que si no comparece a este Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veintitres (23) de enero de mil no-

vecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

**CARLOS A. PRADO S.**  
Juez Ejecutor

**MARIA DELGADO R.**  
Secretaría

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 28 de enero de 1985.

**Marfa Delgado R.**  
Secretaría

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a mi delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

##### EMPLAZA:

A la sociedad **GRAN ORIENTAL S. A.**, **ANDRES YIN SING CHEN**, con cédula de Identidad personal No. 3-25-771, y **ALFONSO CHONG**, con cédula de Identidad personal No. PE-2-638, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí solo o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA**, en su contra.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de este Despacho hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

**CARLOS A. PRADO C.**  
JUEZ EJECUTOR

**MARIA DELGADO**  
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, 21 de enero de 1985.

**Marfa Delgado**  
Secretaría

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley No.

20 del 22 de abril de 1975 por este medio.

##### EMPLAZA:

Al Sindicato Unico Provincial de Transportes Darienita, **ABRAHAM MURILLO**, cédula No. 8-109-226, **HECTOR GAVINIA**, cédula No. 3-30-613, **RAYMUNDO LAY**, cédula No. 8-449-407, **RICARDO ALCAZAR**, cédula No. 5-1-368, **WILFRIDO RENTERIA**, cédula No. 5-12-2791, **IDELFONSO ALCAZAR**, cédula No. 5-15-554, **BARTOLOMÉ DIAZ**, cédula No. 5-5-352, **EDUARDO MONTALVO**, cédula No. 8-101-576, para que dentro del término de DIEZ (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

**Carlos Saldaña**  
El Juez Ejecutor

**Aida de Montenegro**  
La Secretaria

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Panamá, enero 25 de 1985

**Aida de Montenegro**  
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 71  
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente Edicto:

##### EMPLAZA:

A **ERNESTO SANTANDER JAEN MEDINA**, cuyas generales y paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, se presente a este Despacho por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír, dentro del Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio interpuesto por **CORNELIO RODRIGUEZ MEDINA**, en su contra.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término que se le señala, el Tribunal procederá a designarle un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 470 del Código Judicial, re-

**EDICORA RENOVACION, S. A.**

formado mediante Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licdo. **FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA**  
Juez 1o. del Circuito de Cocle  
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMEPO DEL CIRCUITO DE COCLE

##### CERTIFICA

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL  
**Gladys Y. Laffaíré Q.**

Sria.

Penonomé, diciembre (19) de 1984

(L194195)

Única publicación

## DIVORCIOS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, **JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, con sede en el Corregimiento de Ancón, Area del Canal de Panamá, por este medio,

##### EMPLAZA:

A, **OFELINA MARIA LOPEZ**, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de Divorcio, que en su contra a instaurado en este Tribunal **REGULO ESCUDERO PEREZ**.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.  
Panamá, 21 de noviembre de 1984

**Lidia, Belinda R. de De Urriola**  
Juez Quinta del Circuito  
Ramo Civil

Secretario  
**Mario E. Franco A.**

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia del original.  
Panamá, 21 de noviembre de 1984

**Mario E. Franco A.**  
El Secretario

L-196697  
(Única publicación)